

Estratégicos en Salud, la Oficina General de Comunicaciones y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 011: Ministerio de Salud, en el ámbito de sus competencias, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y de conformidad con el Plan de Acción – “Emergencia Sanitaria por brote epidémico de dengue en los Departamentos de Loreto, Madre de Dios y San Martín”, que como Anexo I forma parte del Decreto Supremo N° 004-2020-SA.

Artículo 5.- Información

5.1 Los Pliegos 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto, 454: Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios y 459: Gobierno Regional del Departamento de San Martín informarán al Ministerio de Salud, sobre los avances físicos y financieros del desarrollo del Plan de Acción – “Emergencia Sanitaria por brote epidémico de dengue en los Departamentos de Loreto, Madre de Dios y San Martín”, que como Anexo I forma parte del Decreto Supremo N° 004-2020-SA.

5.2 Dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal, los Pliegos 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto, 454: Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios y 459: Gobierno Regional del Departamento de San Martín remitirán al Ministerio de Salud copia de la Resolución Ejecutiva y la Nota de incorporación correspondiente de los recursos transferidos.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud

1854364-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan miembros titulares y alternos del Comité de Administración del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito, en representación del Ministerio y de la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0087-2020-MTC/01.02

Lima, 10 de febrero de 2020

VISTO: El Memorandum N° 1254-2019-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento

Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, el cual establece las disposiciones relacionadas con la determinación de la responsabilidad civil derivada de accidentes de tránsito terrestre, así como, el régimen y características del seguro obligatorio por accidentes de tránsito, en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Reglamento antes citado, dispone la conformación del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito, en adelante el Fondo, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual es administrado por un Comité de Administración integrado, entre otros, por dos (02) representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, uno de los cuales lo preside; y un (01) representante del Consejo Nacional de Seguridad Vial;

Que, el Reglamento del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2004-MTC y modificatorias, establece la finalidad, organización y régimen de administración del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito; asimismo, en su artículo 6, señala que los miembros del Comité de Administración del Fondo son designados por resolución del titular de la institución a la que representan, y que los representantes alternos de cada uno de los miembros del Comité de Administración del Fondo se designan con las mismas formalidades que los titulares, los que podrán reemplazar a estos últimos con las mismas facultades, precisando que el cargo de miembro del Comité es un cargo ad honorem;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 899-2017 MTC/01.02, se designan a los miembros titulares y alternos del Comité de Administración del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Consejo Nacional de Seguridad Vial, conforme a lo establecido en el Reglamento del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2004-MTC y modificatorias;

Que, mediante la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se dispone la adecuación del Consejo Nacional de Seguridad Vial a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, como Comisión Multisectorial de naturaleza permanente sobre seguridad vial, en adelante la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial, estableciendo que toda referencia que se efectúe en cualquier disposición o documento al Consejo Nacional de Seguridad Vial debe entenderse a la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial;

Que, con el documento de visto, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal propone y sustenta la necesidad de actualizar la designación de los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial ante el Comité de Administración del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito, considerando que los miembros designados por la Resolución Ministerial N° 899-2017 MTC/01.02, ya no laboran en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en consecuencia, es necesario la designación de los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial ante el Comité de Administración del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito; así como derogar la Resolución Ministerial N° 899-2017 MTC/01.02;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de

Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito; el Decreto Supremo N° 024-2004-MTC que aprueba el Reglamento del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito; y la Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Designar a los miembros titulares y alternos del Comité de Administración del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se indica a continuación:

Titulares:

- El/la Director/a General de Autorizaciones en Transportes, quién lo preside.
- El/la Director/a General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal.

Alternos:

- El/la Director/a de Circulación Vial.
- El/la Director/a de Seguridad Vial.

Artículo 2.- Designación de los representantes de la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial

Designar a los miembros titular y alterno del Comité de Administración del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito, en representación de la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial, según se indica a continuación:

Titular:

- El/la Presidente/a de la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial.

Alternos:

- El/la Representante alterno/a del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial.

Artículo 3.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 899-2017-MTC/01.02 de fecha 08 de setiembre de 2017.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los representantes designados en los artículos 1 y 2, al Comité de Administración del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito, y a la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), en la misma fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese,

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1853924-1

Aprueban el "Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte regular de personas en el ámbito de la región de Piura" y el "Cronograma del Régimen Extraordinario de permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte especial de personas, bajo la modalidad de trabajadores, en el ámbito de la Región de Piura"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0089-2020-MTC/01.02**

Lima, 10 de febrero de 2020

VISTOS: El Memorandum N° 1208-2019-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, y los Oficios Nos. 01684 y 01172-2019-GRP-440000-440010 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en adelante, el Reglamento, el cual tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento, dispone que la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, será de quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, y que, en el ámbito regional o provincial, dicha antigüedad podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años, por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional o Provincial, según corresponda;

Que, la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2012-MTC, establece un régimen extraordinario de permanencia de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte de personas, con el fin de lograr la renovación del parque vehicular, el mismo que, en el ámbito regional y provincial, será determinado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa coordinación con los gobiernos regionales y provinciales, para los vehículos que se encuentren habilitados según sus propios registros administrativos de transporte, y las condiciones para que ello ocurra;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 339-2012-MTC/02, del 05 de julio de 2012, se modificó el cronograma del régimen extraordinario de permanencia para vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito regional de la Región Piura, aprobado por Resolución Ministerial N° 634-2011-MTC/02;

Que, mediante Oficio N° 327-2018-GRP-440010-440015 de fecha 15 de febrero de 2018, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, remite la propuesta de regímenes extraordinarios de permanencia de los vehículos habilitados destinados a los servicios de transporte terrestre de personas, precisando que de acuerdo a las estadísticas proporcionadas por el Área de Registro de Transporte de Pasajeros, con el transcurso de los años el mayor porcentaje de desabastecimiento se producirá en el servicio de transporte regular de personas, debiéndose realizar los ajustes necesarios al cronograma existente;